

MODIFICACION N° 1 AL CONTRATO DE "REMODELACIÓN DE LA FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE PUERTAS DE DOS CUARTOS FRIOS DE LA TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS



Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Química y Farmacia, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter personal, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "el Contratista"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número UNO al contrato de "REMODELACIÓN DE LA FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE PUERTAS DE DOS CUARTOS FRIOS DE LA TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES. I)** Que según consta en el documento privado autenticado otorgado a las quince horas con diez minutos del día tres de enero de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, la CEPA y el Contratista acordaron celebrar un contrato, en virtud del cual el Contratista brindó la remodelación de fachada y sustitución de puertas de dos cuartos fríos de la Terminal de Carga de Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a lo contenido en la sección IV Términos de Referencia de las Bases de Libre Gestión CEPA LG 43/2019; el plazo contractual es de OCHEN que el precio que la CEPA cancelaría a la Contratista sería por el monto TA (80) DÍAS después de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta la finalización de los trabajos; que el precio que la CEPA cancelaría a la Contratista sería un solo pago de DIECINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 19,000 ) más IVA, al finalizar los trabajos, previa revisión y aprobación del Administrador de Contrato o supervisor si lo hubiere. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en el punto Decimosegundo del acta 3061 de la sesión de Junta Directiva celebrada el 17 de julio de 2020 acordamos modificar el contrato de "Remodelación de la fachada y

sustitución de puertas de dos cuartos fríos de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por TREINTA Y TRES (33) días calendario el plazo de ejecución de las obras, quedando el nuevo plazo contractual de CIENTO TRECE (113) días calendario. Manteniendo invariables el resto de cláusulas establecidas en el contrato. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y el Contratista el tres de enero de dos mil veinte, que no hubieran sido modificadas por el presente. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinte.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



Emérito de J. Monterroza  
Ge  
Apoderado Administrativo

Luis Alonso Ramírez Chicas

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del veintiocho de julio de dos mil veinte. Ante mí, **JOSE ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la CEPA”, o “la Comisión”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de

dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; **b)** Punto Decimosegundo del acta tres mil sesenta y uno de la sesión de Junta Directiva celebrada el diecisiete de julio de dos mil veinte, mediante el cual se acordó modificar el contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG CUARENTA Y TRES/DOS MIL DIECINUEVE, asimismo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento correspondiente, por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor **LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS**, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Química y Farmacia, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED];

actuando en su carácter personal y que en el transcurso del instrumento anterior se denominó "el Contratista". Y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, a mi presencia, por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la MODIFICACIÓN NÚMERO UNO al contrato de "REMODELACIÓN DE LA FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE PUERTAS DE DOS CUARTOS FRIOS DE LA TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", en el sentido de prorrogar por TREINTA Y TRES días calendario el plazo de ejecución de las obras, quedando el nuevo plazo contractual de CIENTO TRECE días calendario. Manteniendo invariables el resto de cláusulas establecidas en el contrato. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta un dos folio útil, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**

[REDACTED]

